



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN: 4146.0.21.1.914.001085 DE 2012
19-07-2012

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE INSCRIBEN LOS ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE POLÍGONO LILI DE LA COMUNA No.17, EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN DE ORGANISMOS COMUNALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas a través del Decreto No. 0494 de Septiembre 7 de 2001, concordante con el Artículo 1 de la Ley 753 de 2002 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 63 de la Ley 743 de 2002, consagra: "Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 3º de la Ley 52 de 1990 y en el artículo 143 de la Ley 136 de 1994. Sus estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control".

Que a su turno, el artículo 25 del Decreto 2350 de 2003, "Por el cual se reglamenta la Ley 743 de 2002", establece: "Son Funciones de la entidad de inspección, control y vigilancia las siguientes: 1)... 2)... 3) Expedir los actos administrativos de reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica de los organismos comunales".

Que el señor RAFAEL CASTAÑEDA OSPITIA, identificado con cedula de ciudadanía No 16.763.263, en su condición de vecino del sector de la creación de la nueva Junta, mediante oficio radicado bajo el No. 4088-2 y fechado el día 12 de Julio de 2012, solicita se otorgue personería jurídica y se inscriban los estatutos al organismo comunal en mención, para lo cual adjuntó la siguiente documentación:

1. Certificación de territorio expedido por la Dirección de Planeación Municipal.
2. Relación de afiliados y/o afiliadas al organismo comunal.
3. Listado original de asistencia.
4. Acta No. 03 de Febrero 23 de 2012, suscrita por el presidente y secretario donde asistieron 88 residentes, interesados en la creación de la Junta de Acción Comunal.
5. Acta No. 5 de fecha Marzo 8 de 2012, de aprobación de Estatutos, debidamente suscritas por el presidente y secretario de la Asamblea General, donde asistieron 90 residentes del total de 119.
6. Original de los Estatutos.

Se constata el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el reconocimiento de Personería Jurídica a las organizaciones comunales, como lo establece el Decreto 2350 de 2003 Artículo 4º y los Artículos 18 y 29 de la Ley 743 del 5 de Junio del 2002.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN: 4146.0.21.1.914.001085 DE 2012
19-07-2012

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE INSCRIBEN LOS ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE POLÍGONO LILI DE LA COMUNA No.17, EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN DE ORGANISMOS COMUNALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la Junta de Acción Comunal de POLÍGONO LILI de la comuna 17, en el Registro Sistematizado de Información de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social del Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de POLÍGONO LILI de la comuna 17, en el Registro Sistematizado de Información de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social del Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese el contenido de esta Resolución al señor RAFAEL CASTAÑEDA OSPITIA, a través de la profesional especializada del CALI 17.

ARTICULO CUARTO: Contra la decisión contenida en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santiago de Cali el 19 días de Julio de 2012

JAME QUEVEDO CAICEDO
Secretario Desarrollo Territorial y Bienestar Social

Radicado: 4088-2

Proyectó y elaboró: Álvaro Arias Garcés – Profesional Universitario
Revisó: Leonardo Medina Patiño – Abogado contratista/Coordinador Equipo de trabajo de Participación Ciudadana y Gestión Comunitaria

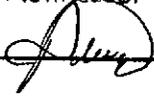
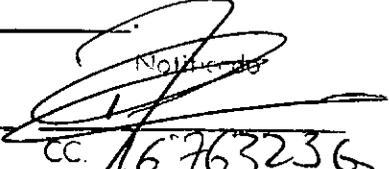
2012414600010853

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

Hay JULIO 24/12 siendo las 4:15
se notifica del (la) RESOLUCION
No. 1085, El Señor (a) RAFAEL
CASTAÑEDA con CC. 16'763
263 de Cacl, en calidad
de LIDER

Notificador

Notificado



CC. 16763236

entrega copia de esto providencia